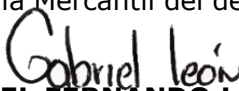




Radicación n° 11001310503120130055000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se obtuvo el Certificado de Matricula Mercantil del demandado el 24 de agosto de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se observa del Certificado de Matrícula Mercantil de JORGE ELIECER CHACON AVILA que el correo electrónico fue actualizado, por lo que actualmente reporta uno distinto al que se le fue enviada la notificación, esto es, papeleriaofficetime@gmail.com.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA realícese la notificación electrónica al demandado JORGE ELIECER CHACON AVILA al correo electrónico reportado en el Certificado de Matrícula Mercantil esto es, papeleriaofficetime@gmail.com.

SEGUNDO: SUSPENDER la diligencia programada para el martes 30 de agosto de 2022 a las 12:30 del mediodía.

TERCERO: UNA VEZ se dé trámite a la notificación y se cumpla el término, deberá entrar nuevamente el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 128.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d052cb55d12d09f2b720d208f1e6f203eb44e629993207f9561c72a79b2ce8**

Documento generado en 26/08/2022 06:41:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120140017100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada de ANDRES FELIPE TAVERA REYES allegó poder conferido por este último a su hermana LINA SOFIA TAVERA REYES para que se le consigne el siguiente título judicial:

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Número Identificación

1026290260

Nombre

Apellido

TAVERA REYES

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100006152932	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2017	NO APLICA	\$ 300.000,00
								Total Valor \$ 300.000,00

Imprimir

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100006152932, constituido por COLPENSIONES por valor de \$300.000 pesos, a favor de LINA SOFIA TAVERA REYES identificada con C.C. N° 1.022.428.468 a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 019595941.

Por secretaría, realícese las gestiones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 128.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da15b046b1a52030395772c6e57b8c0aee219a108683308db7177760f9fbf66**

Documento generado en 26/08/2022 06:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120150055800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que por secretaría se obtuvo el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad ejecutada.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ para que allegue al plenario copia de la Resolución No. 118 del 16 de octubre de 2018 inscrita el 8 de enero de 2019 bajo el No. 00312171 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la cual resolvió decretar la disolución y estado de liquidación de la entidad ejecutada CORPORACION OTRO MUNDO ES POSIBLE EN ADELANTE LA CORPORACION.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n **Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 128.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21200357d2fc702e321d8d3b8735a81965553ce8a0c135bec4ed72207a5f8cab

Documento generado en 26/08/2022 06:41:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220021900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente el envío del auto que antecede al correo electrónico del apoderado de la parte actora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese comunicación al correo electrónico wilfridostandgutierrez@hotmail.com en la que se incluya el auto de 13 de julio de 2022 con el fin que la parte actora dé respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

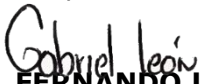
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 128.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98a6e9712f246c08c81718d8dd62ec8f4cccf4907f635fb772e185975a1e0c6**

Documento generado en 26/08/2022 06:41:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200046000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la procuradora delegada, allegó escrito solicitando aplazamiento de la audiencia de 25 de agosto de 2022 a las 02:30 PM debido a que se encuentra adelantando labores de actualización de los sistemas de información SIM y SIGDEA de la Procuraduría General De La Nación.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, en aras de garantizar el derecho de defensa del demandante, se accederá a la solicitud.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada para el 25 de agosto de 2022 a las 02:30 PM

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes para la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del jueves veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidos (2022), con miras de realizar la audiencia del artículo 80 CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 128.

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f01e822adb55772aa047430f02d2c90c59595e0c138cdc44a0026449**
Documento generado en 26/08/2022 06:41:45 AM

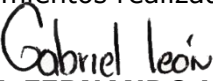
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210034900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora no ha dado respuesta a los requerimientos realizados en auto del 13 de julio de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado de la ejecutante para que indique a este despacho si se encuentra pendiente el cumplimiento de alguna obligación adicional, o si por el contrario, se cumple con el pago total.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE al doctor MARIO EDGAR MONTAÑO BAYONA para que allegue al plenario certificación bancaria, junto con copia de documentos de identificación de la demandante, o de ser el apoderado el que reciba la suma de dinero consignada, deberá aportar además de los documentos indicados, poder reciente que lo faculte para retirar y cobrar dineros. Lo anterior, con el fin de realizar el pago del título judicial por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 26 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 128.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee796750d98ccc8be9123af705f41c64461c53e1b0851f0c363a91ddbafbce6**

Documento generado en 26/08/2022 06:41:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210042500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó información acerca de los números de documento de identificación de los demandados.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, en aras de lograr la notificación oportuna de los demandados, se ordenará oficiar a las empresas de servicios móviles del país con el fin que aporten información del correo electrónico.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficios con el fin de obtener los datos del correo electrónico de los demandados:

- María Gladys Torres de Ochoa identificada con la C.C. N° 20.330.953
- Juliana Daniela Ochoa Bonet identificada con la C.C. N° 1.020.823.545
- Cecilia Estefanía Ochoa Bonet identificada con la C.C. N° 52.105.625
- María del Pilar Ochoa Vargas identificada con la C.C. N° 1.019.071.444
- Julio Edgar Ochoa Torres identificado con la C.C. N° 79.275.640
- William de Jesús Ochoa Torres identificado con la C.C. N° 79.366.830

A las siguientes entidades:

- COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (Claro): notificacionesclaromovil@claro.com.co
- COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO): notificacionesjudiciales@tigo.com.co
- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. (MOVISTAR): notificacionesjudiciales@telefonica.com.
- AVANTEL S.A.: notificacionesjudiciales@avantel.com.co
- DIRECTV COLOMBIA LTDA: herari@directvla.com.co
- VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.: notificaciones@virginmobilecolombia.com
- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP - ETB: asuntos.contenciosos@etb.com.co

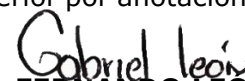
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 26 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 128.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

n

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046b8edc1c901c442a54c10b803d6e5c16531512eccc401eb7cad5d7866d4a55**

Documento generado en 26/08/2022 06:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210050700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte actora no ha dado respuesta al requerimiento realizado por medio del auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al doctor WILLIAM ANDRES RUIZ VILLEGAS para que allegue al plenario copia de su cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación bancaria reciente, con el fin de hacerle la entrega del título judicial constituido por medio de abono a cuenta.

Por secretaría, líbrese comunicación al correo electrónico amiabogado@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 128.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f73d705eba3868a6a451b73aa61c1a96d7168fa6ff6b5d3f2079af1bf45ac82

Documento generado en 26/08/2022 06:41:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220011900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la ejecutada allegó el 23 de junio de 2022 memorial relacionado con comprobante de pago de costas y solicitud de terminación del proceso.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la documental allegada por la ejecutada LILIANA CUELLAR PIÑEROS el 23 de junio de 2022 para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

[010.Acredita pago de costas y solicita terminación de proceso.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

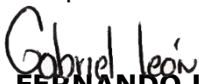
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 128.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18cf298390524bbaf7620b1e24fa2ec877a9425030809b641e6016275297e2f**

Documento generado en 26/08/2022 06:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220022300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente el envío del auto que antecede al correo electrónico del apoderado de la parte actora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese comunicación al correo electrónico herminsogg@hotmail.com en la que se incluya el auto de 14 de julio de 2022 con el fin que la parte actora dé respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

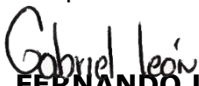
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 128.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9e27b0f02b41238ddaaa03a71248e798041321b3449cc034c479feb9a2f66a**

Documento generado en 26/08/2022 06:41:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220025700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el 02 de agosto de 2022 el apoderado sustituto de EXPRESS DEL FUTURO S.A. compareció al despacho a notificarse.

Por su parte, la demandada EXPRESS DEL FUTURO S.A. presentó escrito de contestación en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación presentado por la demandada EXPRESS DEL FUTURO S.A. cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las doce del mediodía (12:00 pm) del jueves trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

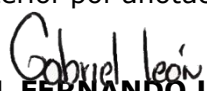
TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con el número de C.C. 79.985.203 y titular de la T.P. N° 115.849 del C. S de la J, conforme al poder allegado en el momento de la notificación personal, en calidad de apoderado de **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 26 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 128.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12533faefc2fa076d98cf64809637002f06ff716268117ddbe78b45c8ae341d**

Documento generado en 26/08/2022 06:41:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

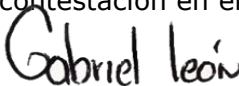


Radicación n° 11001310503120220026200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se dio cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, y en tal sentido, se envió notificación electrónica a CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA el 03 de agosto de 2022.

Por su parte, la demandada CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA presentó escrito de contestación en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación presentado por la demandada CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **JANETH ELIANI ZABALETA SUAREZ** identificada con el número de C.C. 1.027.966.924 y titular de la T.P. N° 243.961 del C. S de la J, conforme al poder allegado junto con la contestación, en calidad de apoderado de la **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 128.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d2b0e233cd330659e8e7f678eff9bd38398b5a2db0a28755f8db36b7b11c7a**

Documento generado en 26/08/2022 06:42:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220026300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se dio cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, y en tal sentido, se envió notificación electrónica a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO el 03 de agosto de 2022.

Por su parte, la demandada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO presentó escrito de contestación en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación presentado por la demandada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las doce del mediodía (12:00 pm) del martes dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ** identificado con el número de C.C. 79.941.171 y titular de la T.P. 129.166 del C. S de la J, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal allegado junto con la contestación, en calidad de apoderado de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 128.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f929d320dafbd6b80900689d158d471b74418e52b15424978092aecf718a06**

Documento generado en 26/08/2022 06:42:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220027500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintidós (22) agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que la demandada **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, dentro del término contestó la demanda la cual se encuentra pendiente por calificar.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa este despacho que el escrito de contestación de demanda presentada por el apoderado de **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, se evidencia que el mismo presenta la siguiente falencia:

1.- Teniendo en cuenta el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, se debe aportar con el escrito de contestación de demanda la información de correo electrónico de las partes, esto es que no se mencionó las direcciones electrónicas de los testigos.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a las demandadas para que subsanen la contestación, so pena de tenerse por no contestada la demanda

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, identificado con el número de C.C. 79.985.203 y titular de la T.P. 115.849 del C. S de la J., como apoderado de la demandada **EXPRESS DEL FUTURO S.A.** conforme con poder allegado con la contestación de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 128.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b50c266b8b90d986d0b943a4397c50e50560750624ba960312cdae69d41dcfd**

Documento generado en 26/08/2022 06:42:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120220028400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintidós (22) agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-U.G.P.P.**, dentro del término contestó la demanda la cual se encuentra pendiente por calificar.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa este despacho que el escrito de contestación de demanda presentada por el apoderado de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-U.G.P.P.**, se evidencia que el mismo presenta la siguiente falencia:

- 1.- Se pronunció dos veces por el hecho # 11
- 2.-No se pronunció por el hecho # 10

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-U.G.P.P.**,

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a las demandadas para que subsanen la contestación, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON**, identificada con el número de C.C. 31.578.572 y titular de la T.P. 123.175 del C. S de la J., como apoderado de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-U.G.P.P.** conforme con poder allegado con la contestación de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 128.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ef3358d81542b5dd8e8765327d4d3b1ca88e579df4575b60110e1d81df430b**

Documento generado en 26/08/2022 06:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220029200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se dio cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, y en tal sentido, se envió notificación electrónica a DISTPRON S.A.S. el 04 de agosto de 2022.

Por su parte, la demandada DISTPRON S.A.S. presentó escrito de contestación en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación presentado por la demandada DISTPRON S.A.S. cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **DISTPRON S.A.S.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **ALBERTO MARIO DE JESUS JARAMILLO POLO** identificado con el número de C.C. 1.023.898.963 y titular de la T.P. 259.973 del C. S de la J, conforme al poder allegado junto con la contestación, en calidad de abogado de **DISTPRON S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 128.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8e6648db9657a9b02dd3737b4e41dbf6bd0ec6a99ca465018194e6c06e34fc**

Documento generado en 26/08/2022 06:42:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220030300

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que las partes guardaron silencio respecto del auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que den respuesta al requerimiento realizado por auto del 27 de julio de 2022.

Por secretaría, líbrese comunicación a los correos electrónicos jurincob@gmail.com y roc maju@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n **Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 128.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c3e9cb8f5b6a5d0cc35c9649cba9384fa602e747d1a9de9ccb887d43cbcf8d**

Documento generado en 26/08/2022 06:42:05 AM

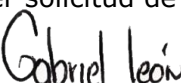
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220030500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 15-06-22, el cual llegó de la Oficina Judicial de Reparto abonado como proceso ejecutivo y se radico bajo n.º 1100131050312022030500, encontrándose pendiente de resolver solicitud de mandamiento de pago.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver la solicitud de librar mandamiento y en aras de evitar doble pago a cargo de las entidades ejecutadas, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que por conducto de su Gerente Nacional de Reconocimiento, informe al Despacho si ya se dio cumplimiento a la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá el 10 de diciembre de 2019 dentro del proceso ordinario 11001310503120180056300 siendo demandante ADRIANA ARAUJO JARAMILLO identificada con la C.C. N° 35.469.632, en caso afirmativo se deberá allegar los documentos que acrediten dicha afirmación.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de ocho (08) días para efectos de respuesta.

SEGUNDO: OFICIAR a la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** para que por conducto de su representante judicial o quien haga sus veces, informe al Despacho si ya se dio cumplimiento a la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá el 10 de diciembre de 2019 dentro del proceso ordinario 11001310503120180056300 siendo demandante ADRIANA ARAUJO JARAMILLO identificada con la C.C. N° 35.469.632, en caso afirmativo se deberá allegar los documentos que acrediten dicha afirmación.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de ocho (08) días para efectos de respuesta.

TERCERO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** para que por conducto de su representante judicial o quien haga sus veces, informe al Despacho si ya se dio cumplimiento a la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá 10 de diciembre de 2019 dentro del proceso ordinario 11001310503120180056300 siendo demandante ADRIANA ARAUJO JARAMILLO identificada con la C.C. N° 35.469.632, en caso afirmativo se deberá allegar los documentos que acrediten dicha afirmación.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de ocho (08) días para efectos de respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 128.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f28c31eaac00b8664d43b7104c45386a8215ac8b3dafef6139c38d3f103bfb**

Documento generado en 26/08/2022 06:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220036000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez, informando la parte accionante allegó escrito de impugnación de la sentencia de tutela proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 24 de agosto de 2022, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse de presente lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra lo siguiente:

***"(...) ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO.** Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionante fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá, lo anterior en virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 19 de agosto de 2022

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 26 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 128

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384edb3b2d5a1878954d7c421df3167472649144092dbc316aa748b164ccee7e**

Documento generado en 26/08/2022 06:42:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>